



RESOLUCIÓN N° 6552/2024

Encarnación, 03 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Dictamen remitido por el administrador del Contrato N°38/2024 resultado del proceso identificado como Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 34/2024 **ADQUISICION DE BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS ID 453009.** -----

CONSIDERANDO:

El administrador de contrato del proceso mencionado solicitó la ampliación de plazo del contrato N° 38/2024 resultado del proceso identificado como Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 34/2024 **ADQUISICION DE BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS ID 453009**, fundamentado en que aún no se utilizaron la totalidad de los montos estipulados en el contrato, teniendo en cuenta que es un contrato abierto por montos. -----

Que, avalados en Art. 67 de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS” que señala: Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Y en el Art. 109 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, en relación a la Resolución DNCP N° 4401/2023, por la cual se reglamentan las aplicaciones de los procedimientos tipificados bajo la Modalidad de Contrato Abierto, según normativas de la DNCP en el Art. N° 181, las Modificaciones contractuales a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se registrarán por las disposiciones contenidas en el Art. 67 de la Ley 7021/22. Sustentado en el Inc. c) que expresa ... *La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.* -----



POR TANTO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LA LEY 3966/2010, ORGÁNICA
MUNICIPAL.**

RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR, la adenda de ampliación de plazo efectuada al Contrato N° 38/2024, resultado del proceso identificado como Menor Cuantía N° 34/2024 para la **“ADQUISICION DE BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS ID 453009**, celebrado con la firma **PLASTIENVASE SRL RUC. 80057553-9** siguiente ejercicio fiscal, específicamente hasta **31 de diciembre del año 2025**. -----

Art. 2º) AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, disponga y gestione las documentaciones pertinentes al caso. -----

Art. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



[Handwritten signature]
Abg. María de los Milagros Fernández
Secretaria General Interina



[Handwritten signature]
Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

